



Falco
Ferreira

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO S/N

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CATETERISMO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DEL SULA S DE R. L., SUSCRITO EN FECHA 15 DE MARZO DE 2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** mayor de edad, medico, hondureño, con número de identidad No 0501 1959-01672 con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con oficinas profesionales en el boulevard del Norte, colonia Bogran PBX(504) 25-27-8407, FAX 25-27-8435, Website www.Hospitaldelvalle.com e mail servicioalcliente@hospitaldelvalle.com San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de presidente de la Sociedad **INVERSIONES DEL VALLE DE SULAS DE CAPITAL VARIABLE (INVASULA)** autorizado bajo los oficios del notario Horacio Ivan Fajardo en fecha 22 de noviembre de 1992, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el número 88 del tomo 148 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, el 2 de febrero de 1993, representación que acredita con la Constitución de la Sociedad, quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CATETERISMO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DEL SULA S DE R. L., SUSCRITO EN FECHA 15 DE MARZO DE 2017.**, el cual modifica la Cláusula Sexta del Contrato original; el que se regirá por la Clausulas y Condiciones legales siguiente: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No 430/25-06-2018 de fecha 25 de junio de 2018, la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y autorizar la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera de los Servicios Hospitalarios y de Transporte del Instituto, dadas las necesidades presentadas en el Hospital Regional del Norte y Especialidades, por lo que se modifica la Cláusula Sexta y se agrega Clausula, las cuales se leerán de la siguiente manera **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Con una Vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del Contrato Original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "**EL PROVEEDOR**" pagará a "**EL INSTITUTO**" en concepto de multa el porcentaje

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO"; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del julio del dos mil dieciocho.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO

IHSS

DR. CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN
PRESIDENTE (INVASORA)

HOSPITAL DEL MA
PRESIDENTE EJECUTIVO

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras
Depto. de Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna
Abog. Martínez

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn